## **LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1945**

**CONSOLIDACION DE SITIOS.**— Derógase la Ley de 12 de mayo de 1941 que dispone se la efectúe por los dueños de edificaciones construídas sobre ellos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Derógase la ley de 12 de mayo de 1941 relativa a la consolidación de sitios por los dueños de las edificaciones construídas en ellos; y se restablece la vigencia de la ley de 3 de diciembre de 1883 y de su Decreto Reglamentario de 12 de enero de 1884.

**Artículo 2o.**— Los juicios de expropiación en actual trámite ante los jueces instructores, pasarán en el estado que se encuentren ante los jueces de Partido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 4 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Antonio Ponce.— V. Paz Estenssoro.